



Juzgado Décimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín

Medellín, seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	ORDINARIO ÚNICA INSTANCIA
Demandante	LUIS FERNANDO JARAMILLO ORTÍZ
Demandada	COLPENSIONES
Radicado	05 001 41 05 005 2022 00359 00
Decisión	AVOCA CONOCIMIENTO

Revisada la actuación, se observa que el proceso de la referencia cumple con los presupuestos establecidos en el Acuerdo No. CSJANTA23-88 del 18 de mayo de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, art 1 párrafo primero. En consecuencia, se avoca el conocimiento del mismo.

Así las cosas, se fija el **8 de mayo del año 2024, a las 9:00 a.m.**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 72 CPT y la S.S., en forma virtual a través de la plataforma TEAMS, en armonía con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 sobre el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, en la cual se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el art. 77 ibídem, se practicarán las pruebas y se proferirá la sentencia.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:



Juzgado Décimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso ordinario laboral promovido por **LUIS FERNANDO JARAMILLO ORTIZ** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.

SEGUNDO: FÍJAR el **08 de mayo del año 2024, a las 9.00 a.m.** como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 72 CPT y de la SS. El enlace a través del cual podrán conectarse a la audiencia es el siguiente:

[Link Audiencia](#)

TERCERO: INFORMAR a las partes que para todos los efectos el proceso conservará el radicado inicial y los memoriales deberán ser presentados a través del canal electrónico j10mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETELT
JUEZA

Firmado Por:
Carolina Paola Lopez Pretelt
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96b1b76a8d247adad1941f8ea5e0fd5cd70b911f4aa84c387727d36a753236cf**

Documento generado en 06/03/2024 04:54:19 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>